AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament
Vía Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N:21482/EF00499/N-AH2026

Resolución UEX/ /2026, de XX de XXXXX, por la que se abre la convocatoria de subvenciones a convenios de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y crisis de larga duración o infrafinanciadas para el período 2026-2027 (ref. BDNS XXXXXXX)

El objeto de esta convocatoria es la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar, mediante convenios de colaboración con las organizaciones humanitarias con implantación en Cataluña (en adelante, convenios de acción humanitaria), proyectos derivados de intervenciones tipo en crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y crisis de larga duración o infrafinanciadas, incorporando el enfoque de género y de derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan director de cooperación al desarrollo 2023-2026 aprobado mediante Resolución 769/XIV del Parlamento de Cataluña y el Plan estratégico de subvenciones (PES25-28_UEX0022).

A tal efecto, se valoran y puntúan las intervenciones tipo que las entidades solicitantes incluyen en la solicitud de subvención. El otorgamiento de la subvención permite firmar un convenio de acción humanitaria entre la ACCD y la entidad beneficiaria, a cuyo amparo se ejecutan los proyectos aprobados tras la firma del convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Las intervenciones tipo describen una respuesta teórica a una crisis humanitaria determinada (emergencia de aparición repentina generada por catástrofe natural o de origen humano, o crisis de larga duración o infrafinanciada), en uno o más sectores de intervención. Durante la vigencia del convenio, de acuerdo con las intervenciones tipo presentadas, se activarán proyectos concretos que responderán a crisis reales en países/contextos específicos.

En virtud de la aprobación, por parte del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, de las líneas maestras de la convocatoria de subvenciones a convenios de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y crisis de larga duración o infrafinanciadas para el período 2026-2027.

De acuerdo con la Resolución EXT/2476/2024, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a convenios de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y crisis de larga duración o infrafinanciadas (DOGC núm. 9200, de 9.7.2024).

En aplicación del artículo 3.2.a) del Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la ACCD, y del acuerdo 1.a) del anexo de la Resolución

Generalitat de Catalunya

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
15/05/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 15/05/2126

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06U6V9V0SGF8ZDMPNFWKF59VVIKYS0OS

Fecha creación copia: 15/05/2026 10:53:34

Página 1 de 8

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Vía Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

EXI/2024/2018, de 26 de julio, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Administración de la ACCD por el que se delegan funciones en la Dirección de la ACCD (DOGC núm. 7699, de 4.9.2018), según el cual corresponde a la persona titular de la Dirección de la ACCD, por delegación, aprobar las bases reguladoras de subvenciones y realizar la convocatoria correspondiente, así como resolver su concesión.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria de subvenciones a convenios de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y crisis de larga duración o infrafinanciadas para el período 2026-2027.

—2 Determinar que las subvenciones establecidas en esta convocatoria se rigen por la Resolución EXT/2476/2024, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a convenios de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y crisis de larga duración o infrafinanciadas (DOGC núm. 9200, de 9.7.2024) (en adelante, bases reguladoras).

—3 Establecer que cada entidad solicitante puede incluir un máximo de tres intervenciones tipo en su solicitud.

Las entidades solicitantes deben formalizar una única solicitud para todas las intervenciones tipo que quieran presentar a la convocatoria.

Las intervenciones tipo pueden referirse a una o ambas tipologías de crisis humanitaria siguientes: crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y crisis de larga duración o infrafinanciadas, y deben cumplir tanto los requisitos que se indican en la base reguladora 5 en cuanto a los sectores de intervención y zonas geográficas como los que se indican en la base reguladora 10.1 en cuanto al presupuesto asociado a cada intervención tipo.

Las intervenciones tipo deben definir necesariamente actuaciones de carácter general y, por tanto, no pueden consistir en proyectos específicos de acción humanitaria ni referirse a un país concreto de actuación o a una entidad socia local específica.

—4 Indicar que los requisitos de los convenios de acción humanitaria son los que se establecen en la base reguladora 2 y los requisitos de los proyectos que se ejecutan en el marco de estos convenios son los que se recogen en las bases reguladoras 1.2, 2.1 y 2.3.

—5 Señalar que los requisitos de las entidades beneficiarias son los que se establecen

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
15/05/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 15/05/2126

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06U6V9V0SGF8ZDMPNFWKF59VVIKYS0OS

Fecha creación copia:
15/05/2026 10:53:34

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Vía Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

en la base reguladora 4.

—6 Señalar que el sector de la protección humanitaria (base reguladora 5.1.e) incluye también el conjunto de acciones destinadas a salvaguardar la dignidad, seguridad e integridad física de las personas afectadas por desastres naturales o conflictos armados, con especial atención a mujeres, niñas y colectivos expuestos a violencia, discriminación o exclusión, garantizando el respecto de sus derechos humanos, así como acciones orientadas a prevenir sufrimiento y daño, satisfacer las necesidades básicas y empoderar a las comunidades para que se puedan proteger a sí mismas.

—7 Fijar que la dotación máxima presupuestaria para esta convocatoria es de 4.860.000,00 euros del presupuesto de la ACCD para el año 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

Capítulo IV, hasta un total de 4.700.000,00 euros (96,71%) de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

D/4810001/2320 “Transferencias corrientes a fundaciones”: 2.350.000,00 euros.

D/4820001/2320 “Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades corporativas”: 2.350.000,00 euros.

Capítulo VII, hasta un total de 160.000,00 euros (3,29%) de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

D/7810001/2320 “Transferencias de capital a fundaciones”: 80.000,00 euros.

D/7820001/2320 “Transferencias de capital a otras instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades corporativas”: 80.000,00 euros.

—8 Indicar que, de acuerdo con la base reguladora 6.1, la dotación máxima destinada a la convocatoria se puede modificar con sujeción a la normativa vigente, y establecer que la dotación inicial de 4.860.000,00 euros se puede ampliar hasta un 100% antes de la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones sin que la aplicación de esta cuantía adicional requiera una nueva disposición de ampliación de cuantía ni una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

—9 Determinar que los importes de la subvención para cada convenio de acción humanitaria y para los proyectos que se impulsen a su amparo son los siguientes:

Generalitat de Catalunya

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
15/05/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 15/05/2126

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06U6V9V0SGF8ZDMPNFWKF59VVIKYS0OS

Fecha creación copia:
15/05/2026 10:53:34

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Vía Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

El importe de la subvención que la entidad solicita para el convenio de acción humanitaria debe ser de 810.000,00 euros. Se trata de una cantidad fija e igual para todas las entidades solicitantes. El importe otorgado por la ACCD debe coincidir con este importe fijo.

El importe de la subvención de la ACCD para cada proyecto que se impulse al amparo de un convenio de acción humanitaria debe estar comprendido entre un mínimo de 205.000,00 euros y un máximo de 405.000,00 euros y, en todo caso, no puede superar el 90% del coste total del proyecto. El número máximo de proyectos que pueden ejecutarse al amparo de un convenio de acción humanitaria es de tres.

La suma de los importes imputados a la subvención en cada intervención tipo incluida en la solicitud de subvención no debe coincidir necesariamente con la cantidad de 810.000,00 euros; en todo caso, al activarse los proyectos concretos, la suma de los importes de la subvención destinados a cada proyecto no podrá exceder de la cantidad de 810.000,00 euros por convenio.

—10 Indicar que, de acuerdo con la base reguladora 7.5.1.a.1), en concepto de gastos directos subvencionables, el umbral máximo para que un salario sea subvencionable por la ACCD es de 49.000,00 euros anuales brutos. Esto comporta que el importe en concepto de salario que la ACCD puede subvencionar sea de hasta un máximo de 49.000,00 euros al año más las cotizaciones sociales a cargo de la empresa o conceptos análogos.

La consignación en el formulario de solicitud de presupuesto y en el formulario de justificación deberá realizarse de la siguiente forma: siempre que se supere el importe de 49.000,00 euros anuales de salario bruto, deberá desglosarse en líneas separadas el salario bruto y los demás gastos a cargo de la empresa que también forman parte del coste del personal.

—11 Determinar a efectos de esta convocatoria, que se entiende que la distribución proporcional de los gastos indirectos entre la entidad beneficiaria de la subvención y la socia local permite un porcentaje de desviación de hasta un máximo del 10% respecto al importe en concepto de gastos indirectos que le correspondería a cada una teniendo en cuenta la cuantía de la subvención que ejecuta, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora 7.5.2.

—12 Establecer que el coste máximo de la evaluación que puede imputarse a la subvención de la ACCD, en los términos establecidos en la base 7.5.1.a.11), es del 3% del importe de la subvención destinado a un proyecto.

Generalitat de Catalunya

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
15/05/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 15/05/2126

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06U6V9V0SGF8ZDMPNFWKF59VVIKYS0OS

Fecha creación copia:
15/05/2026 10:53:34

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Vía Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

—13 Determinar que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Las entidades solicitantes deben presentar la solicitud y los documentos normalizados en los términos establecidos en las bases reguladoras 9 y 10.

Toda la información económica que se presente, tanto en los formularios narrativos como en los presupuestarios, debe redondearse sin decimales.

—14 Establecer los siguientes subcriterios de valoración para cada uno de los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 11:

Criterios	Descripción	Puntos
Bloque 1. Capacidad de la entidad (30 puntos)		
Subcriterio 1.1	Capacidad humana, material y logística	4
Subcriterio 1.2	Capacidad financiera	4
Subcriterio 1.3	Estrategia y compromiso institucional con los derechos humanos y con el género	5
Subcriterio 1.4	Estrategia y compromiso institucional con la localización	1
Subcriterio 1.5	Alineamiento con la legislación y con los estándares humanitarios internacionales	4
Subcriterio 1.6	Coordinación y cooperación con otros actores humanitarios	4
Subcriterio 1.7	Sistemas/instrumentos de planificación y de implementación de intervenciones humanitarias	4
Subcriterio 1.8	Medidas/instrumentos generales de protección y seguridad del personal	2
Subcriterio 1.9	Reducción del impacto medioambiental	2
Total bloque 1		30
Bloque 2. Propuesta de intervención tipo (70 puntos)		
2.1 Capacidad de las partes (10 puntos)		
Subcriterio 2.1.1	Experiencia de la entidad solicitante en el sector de intervención	2
Subcriterio 2.1.2	Experiencia de la entidad solicitante en el tipo de titulares de derechos a los que se dirige la intervención (se valora la experiencia con los titulares en otros países o contextos)	2
Subcriterio 2.1.3	Trabajo con socia/s local/es (criterios de selección y rol)	6

Generalitat de Catalunya

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
15/05/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 15/05/2126

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06U6V9V0SGF8ZDMPNFWKF59VVIKYS0OS

Fecha creación copia:
15/05/2026 10:53:34

Página 5 de 8

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Vía Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Total		10
2.2 Pertinencia y calidad (18 puntos)		
Subcriterio 2.2.1	Identificación y análisis de necesidades	3
Subcriterio 2.2.2	Análisis de contexto y riesgos	3
Subcriterio 2.2.3	Adecuación de la intervención al análisis de necesidades humanitarias y de contexto	3
Subcriterio 2.2.4	Enfoque basado en derechos, protección y dignidad	3
Subcriterio 2.2.5	Calidad de la intervención tipo (para cada sector de intervención)	4
Subcriterio 2.2.6	Sensibilidad al conflicto (*Peace and Conflict Impact Assessment*) y *Do No Harm*	2
Total		18
2.3 Participación (12 puntos)		
Subcriterio 2.3.1	Acceso adecuado y cobertura suficiente para todas las personas afectadas	3
Subcriterio 2.3.2	Mecanismos de información y participación de la población afectada	3
Subcriterio 2.3.3	Participación efectiva de actores locales en la implementación (localización de la ayuda)	6
Total		12
2.4 Transformación y eficacia (12 puntos)		
Subcriterio 2.4.1	Enfoque al cambio y transformación	2
Subcriterio 2.4.2	Claridad y operatividad de la matriz de planificación	5
Subcriterio 2.4.3	Adecuación de la matriz de planificación a la intervención	5
Total		12
2.5 Rendición de cuentas (12 puntos)		
Subcriterio 2.5.1	Coherencia, claridad y detalle del presupuesto	6
Subcriterio 2.5.2	Mecanismos de seguimiento de la intervención y capacidad de adaptación	2
Subcriterio 2.5.3	Evaluación final	2
Subcriterio 2.5.4	Transparencia y difusión	2
Total		12
2.6 Sostenibilidad y estrategia (6 puntos)		
Subcriterio 2.6.1	Sostenibilidad en su triple dimensión (social, económica y medioambiental) y estrategia de salida	2
Subcriterio 2.6.2	Refuerzo de las capacidades locales	2
Subcriterio 2.6.3	Enfoque de nexo o de triple nexo	2
Total		6
Total bloque 2		70

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
15/05/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 15/05/2126

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

Fecha creación copia: 15/05/2026 10:53:34

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06U6V9V0SGF8ZDMPNFWKF59VVIKYS0OS

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Vía Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

TOTAL VALORACIÓN	100

Ciertos criterios se valoran para cada una de las intervenciones tipo propuestas y, por tanto, se realizará una media ponderada y el resultado puede dar lugar a una puntuación con decimales.

—15 Determinar el funcionamiento y la composición de la comisión de valoración en los siguientes términos:

La comisión de valoración valora las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y los subcriterios establecidos en esta convocatoria y está integrada por:

- La presidencia de la comisión, que corresponde a la persona responsable del Área de Acción Humanitaria, Coherencia y Territorio.

- La persona instructora de la convocatoria, que es la persona responsable del Área de Gestión de Convocatorias.

- Tres personas técnicas del Ámbito de Cooperación de la ACCD.

- Una persona técnica de la Unidad de Gestión Económica de la ACCD.

Participan en las reuniones de la comisión de valoración, con voz y sin voto, un letrado o letrada de la ACCD, que asume las funciones de secretaría de la comisión, y una persona técnica de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

—16 Disponer que el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona responsable del Área de Gestión de Convocatorias e indicar que el órgano concedente es la persona titular de la Dirección de la ACCD, por delegación del Consejo de Administración mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de octubre de 2017.

—17 Indicar que la resolución de concesión y de denegación de subvenciones se notificará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las entidades interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
15/05/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 15/05/2126

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

Fecha creación copia: 15/05/2026 10:53:34

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06U6V9V0SGF8ZDMPNFWKF59VVIKYS0OS

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Vía Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Contra la resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

—18 Determinar que la memoria técnica de justificación de cada uno de los proyectos subvencionados debe incorporar un documento normalizado con la información necesaria sobre los Indicadores de Rendición de Cuentas de acuerdo con los resultados de los proyectos, que permitan hacer viable una rendición de cuentas en el ámbito estatal.

—19 Establecer que esta Resolución produce efectos el mismo día de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, XX de XXXX de 2026

P. d. (Resolución EXI/2024/2018, de 26 de julio, DOGC núm. 7699, de 4.9.2018)

Gerard Graells del Bas
Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo

Generalitat de Catalunya

Doc.original firmado por:
Gerard Graells del Bas
15/05/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 15/05/2126

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

06U6V9V0SGF8ZDMPNFWKF59VVIKYS0OS

Fecha creación copia: 15/05/2026 10:53:34

Página 8 de 8

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N:21482/EF00499/N-AH2026

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

Resolución UEX/.../2026, de ... de septiembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de la convocatoria de subvenciones a convenios de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y a crisis de larga duración o infrafinanciadas para el período 2026-2027 (ref. BDNS 906422)

La Resolución UEX/1572/2026, de 19 de mayo, publicada en el DOGC núm. 9671, de 22.5.2026, abre la convocatoria de subvenciones a convenios de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y a crisis de larga duración o infrafinanciadas para el período 2026-2027, con ref. BDNS 906422 (en adelante, convocatoria).

El apartado 7 de la convocatoria establece lo siguiente en relación con la dotación máxima presupuestaria:

“La dotación máxima presupuestaria para esta convocatoria es de 4.860.000,00 euros del presupuesto de la ACCD para el año 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

Capítulo IV, hasta un total de 4.700.000,00 euros (96,71%) de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

D/4810001/2320 “Transferencias corrientes a fundaciones”: 2.350.000,00 euros.

D/4820001/2320 “Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades corporativas”: 2.350.000,00 euros.

Capítulo VII, hasta un total de 160.000,00 euros (3,29%) de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

D/7810001/2320 “Transferencias de capital a fundaciones”: 80.000,00 euros.

D/7820001/2320 “Transferencias de capital a otras instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades corporativas”: 80.000,00 euros.”

El apartado 8 de la convocatoria establece que la dotación máxima destinada a la convocatoria puede modificarse con sujeción a la normativa vigente y en los siguientes términos:

“La dotación inicial de 4.860.000,00 euros se puede ampliar hasta un 100% antes de la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones sin que la aplicación de esta cuantía adicional requiera una nueva disposición de ampliación de cuantía ni una nueva convocatoria.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
01/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RMCIVOKJ4DX3VQVMDT7UFR5WJ0BUSDE

Data creació còpia:
02/10/2026 10:16:57

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención."

Una vez valoradas las solicitudes presentadas a la convocatoria, se constata que, si no se aumenta la dotación presupuestaria, no podrá otorgarse a cada una de las entidades que se considera que deben resultar beneficiarias el importe exacto de 810.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria. En este sentido, la comisión de valoración ha indicado que sería necesaria una ampliación adicional por importe de 15.516,00 euros.

Se constata la existencia de remanentes de crédito en la planificación del capítulo IV "Transferencias corrientes" del presupuesto de 2026 de la ACCD por importe de 15.516,00 euros.

La ampliación permite adecuar los recursos destinados a la convocatoria al número de solicitudes presentadas y hacer posible la financiación de un número más elevado de convenios que, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva y con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, resulten susceptibles de ser subvencionados.

El apartado 1.b) del anexo de la Resolución EXI/2024/2018, de 26 de julio, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo por el que se delegan funciones en la Dirección de la Agencia, incluye las funciones de aprobar las ampliaciones de dotaciones presupuestarias de las convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 92.4.b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, debe publicarse en el DOGC la declaración de los créditos efectivamente disponibles con carácter previo a la resolución de concesión, resolución que todavía no se ha dictado.

De acuerdo con el artículo 3.2.a) de los Estatutos de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, aprobados por el Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Agencia puede efectuar convocatorias públicas para el otorgamiento de subvenciones y la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo.

Por todo ello,

Resuelvo:

–1 Ampliar la dotación presupuestaria inicial de la convocatoria, establecida en el apartado 7 de la Resolución UEX/1572/2026, de 19 de mayo, por un importe de 15.516,00 euros, dentro

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
01/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RMCIVOKJ4DX3VQVMDT7UFR5WJ0BUSDE

Data creació còpia:
02/10/2026 10:16:57

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

del límite que establece el apartado 8 de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

Capítulo IV, hasta un total de 15.516,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

D/4810001/2320 “Transferencias corrientes a fundaciones”: 7.758,00 euros.

D/4820001/2320 “Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades corporativas”: 7.758,00 euros.

–2 Fijar en un máximo de 4.875.516,00 euros, para el ejercicio 2026, la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones a convenios de acción humanitaria para responder a crisis de aparición repentina generadas por catástrofes naturales o de origen humano y a crisis de larga duración o infrafinanciadas para el período 2026-2027 (ref. BDNS 906422), de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

–3 Establecer que esta Resolución produce efectos el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, ... de septiembre de 2026

P. D. (Resolución EXI/2024/2018, de 26 de julio, DOGC núm. 7699, de 4.9.2018)

Gerard Graells del Bas

Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
01/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RMCIVOKJ4DX3VQVMDT7UFR5WJ0BUSDE

Data creació còpia:
02/10/2026 10:16:57